



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1272-2018-UNAP
Iquitos, 25 de setiembre de 2018

VISTO:

La convocatoria a la asamblea general ordinaria de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (Anupp);

CONSIDERANDO:

Que, mediante convocatoria de visto, don Jorge Elías Domingo Alva Hurtado, presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (Anupp), de conformidad con el artículo 7º del Estatuto de la Anupp, convoca a don Heiter Valderrama Freyre, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la asamblea general ordinaria de dicha asociación, que se realizará el 28 de setiembre de 2018, en la ciudad de Lima;

Que, es conveniente que don Heiter Valderrama Freyre, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, participe en la asamblea general ordinaria de la Anupp, por lo que es procedente la autorización y el financiamiento de viaje;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

De conformidad con el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, y la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, el 28 de setiembre de 2018, de don **Heiter Valderrama Freyre**, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a don **Heiter Valderrama Freyre**, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y un (01) día de viático por comisión de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la autoridad mencionada en el artículo precedente, tiene diez días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada del viático otorgado, en la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)